

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

La reforma penal, anunciada por el Pacto de Estado, se ha presentado de la peor manera posible. En medio de una seria crisis de otra índole, sin alcanzar algún consenso elemental, amenazando con que se aprobará haya o no acuerdo, y de forma fragmentada y sucesiva, se pretende una reforma que parchea el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal aún antes de que entre en vigor la última reforma, y que desconoce los trabajos que una comisión de juristas viene elaborando desde hace más de un año, con el fin de elaborar una nueva LECrim.

La regresiva línea emprendida por el Ministerio de Justicia supone un serio retroceso en materia penal, que endurece incluso lo previsto en la dictadura franquista, y desconoce el carácter excepcional que el TC viene predicando de la prisión provisional. Parece producto no de la reflexión, el análisis sosegado y el debate entre juristas, sino de la necesidad de improvisar una distracción para la opinión pública de otros asuntos que perjudicaban al gobierno.

Porque lo previsto por éste, con el inexplicable aval de la oposición que de nuevo resigna su papel y se acomoda acriticamente a las pretensiones del Partido Popular, no sirve para lo que se da a entender a la sociedad. Se presenta como novedad el "cumplimiento íntegro de las penas" para terroristas, obviando que ya se encuentra regulado en el Código Penal vigente, se propone elevar el límite de cumplimiento de penas hasta 40 años cuando faltan aún muchos años para que empiecen a operar las previsiones sobre límites máximos del Código de 1995, se dice que se va a considerar agravante la reincidencia y a posibilitar la expulsión de extranjeros que cometan delitos, como si no existieran normas con ese contenido en la legislación vigente y se apuesta por una respuesta penal basada exclusivamente en la prisión, olvidando el avance producido desde hace más de un siglo en la diversificación de penas y alternativas penales.

Además de no ser útil, la reforma es profundamente cruel, al agravar de forma gravísima la duración de las penas, y convierte al artículo 25.2 de la Constitución en papel mojado, pues será imposible la resocialización de quien está abocado a abandonar la cárcel a los 70 años, límite previsto en el artículo 92 del CP. Salvo que también se reforme ese precepto y se quieran crear ahora "asilos" penitenciarios.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia ha decidido que en el año 2003 solamente creará 30 plazas de jueces y magistrados. Cuando está pendiente de entrar en vigor la reforma legal sobre los llamados "juicios rápidos", para la que todos coinciden que son necesarios más jueces de instrucción y fiscales, en un

país en el que hay un juez por cada 11.000 habitantes, cuando la media europea es de 8.000, en el que el CGPJ denuncia que hay casi 400 órganos jurisdiccionales trabajando al 175% de su ídeal, y en el que tenemos a dos promociones de jueces en la Escuela Judicial dispuestas para reducir estos problemas, no hay recursos para crear nuevos juzgados y acercarnos a la ratio europea.

El Gobierno trató de ocultar estas cifras afirmando públicamente, en el balance del año 2002, que España es el país europeo con mayor número de jueces. El milagro estadístico lo conseguía sumando a los jueces profesionales los jueces de paz. Pero hay que volver a la realidad, y en ésta se encuentran dos promociones de profesionales capaces, largamente formados y con una ilusión enorme, que se ven afectadas por la imprevisión gubernamental. Otras dos, los que ahora son jueces, ven como su ascenso se acelera e improvisa, privándoseles incluso de la posibilidad de concurso a plazas que quedan vacantes o de nueva creación.

Lamentablemente, esta crítica situación no ha ocasionado la consiguiente denuncia del CGPJ. Pese a que los vocales progresistas presentaron una moción reclamando del Ministerio de Justicia la urgente creación de las mismas 120 plazas que en los seis años anteriores, lo que hubiera solventado el problema, la mayoría que representa la Asociación Profesional de la Magistratura la rechazó, como cualquier pretensión de crítica al poder ejecutivo.

Pese al cambio de responsables en materia de justicia, lo cierto es que el Pacto de Estado por la Reforma de la Justicia agoniza con el visto bueno de la mayoría del CGPJ. Las pretensiones modernizadoras que se recogían, los compromisos de aportación presupuestaria y las proclamas de consenso brillan por su ausencia, porque el proyecto que se pergeña por unos y otros para el siglo XXI supone una retrógrada vuelta a la justicia decimonónica.

Si no fuera así, resultarían inexplicables medidas como la vuelta a un sistema penológico retribucionista, unos niveles de trabajo que superan para muchos casi el doble de lo razonable, o que se supriman los jueces sustitutos que atienden las licencias y enfermedades de los titulares, pretendiendo que éstos hagan el doble de su trabajo normal, ya de por sí bien elevado.

Hace falta un cambio de rumbo, y el CGPJ tiene que recuperar su papel constitucional para lograrlo, convenciendo al gobierno de que la cuestión judicial no puede utilizarse como bandera electoral. Aquello por lo que apostaba el ahora casi difunto Pacto de Estado por la Reforma de la Justicia.

SUMARIO

ESCUELA JUDICIAL	2
ACTUALIDAD	6
ELECCIONES	7
ENTREVISTA	8
INFORME	10
EN LA PRENSA	11
DEBATE	12

BOLETÍN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

Redacción: Secretariado de Jueces para la Democracia
 Director: Edmundo Rodríguez Achútegui
 Coordinación: José Rivas Esteban
 Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid
 Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>
 Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
 Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
 Depósito Legal: M.21.194-1990

CARTA A UN AMIGO DE LA ESCUELA JUDICIAL

Fernando Valle. Jefe del Servicio de Formación Inicial de la Escuela Judicial

(A propósito del artículo "Escuela Judicial: nuevo curso, nuevos retos", publicado por Pablo Llarena en "Deliberación", octubre 2002)

Un *desconocido*, al menos para mí, ha ocupado el espacio de la revista de tu asociación en la que habitualmente escribes, ha usurpado tu nombre, te ha robado la antefirma indicativa del puesto que ocupas en la Escuela Judicial, y se ha puesto a escribir, sobre lo que le ha venido en gana, al hilo del "nuevo curso" y los "nuevos retos" de la Escuela.

Sus palabras, al crearlas tuyas, han producido indignación entre muchos de tus compañeros: entre los que están aquí y los que en su día estuvieron; entre los que son jueces y los que no lo son; entre los "tuyos" y los "otros", si me permites utilizar este lenguaje que detesto, pero que alguien de "los tuyos" se encargó de implantar, con su palabra y su comportamiento, desde el primer día que llegó a la Escuela. Pero, sobre todo, esas palabras, por crearlas tuyas, han producido tristeza. Esa tristeza profunda que surge al sentir una deslealtad.

Yo sé que esas palabras no son tuyas; son de un *desconocido* que se ha puesto a escribir en ese espacio en el que te acostumbro leer con el interés y el afecto con que se leen las palabras de un amigo. Por eso, a mí, no me han producido tristeza, pero también me han indignado. Y por eso te escribo, en esta fría mañana de seis de diciembre, para que cuando estés delante de ese *desconocido* le digas ciertas cosas.

Dile, en primer lugar, que no está bien informado, que los que ahora "detentan" las "supremas riendas" son los mismos que los de antes. Que eso no ha cambiado. Que lo que ha cambiado son las personas y que la mayoría ahora es absoluta. Por eso, cuando lo veas, pregúntale que a quién y a qué se refiere cuando se ensaña con los que sufren la "decepción" por la "pérdida del control". ¿Tú sabes a quién y a qué se refiere? ¿Tú te has sentido "controlado" estos años atrás en la Escuela? Yo, "controlado" no, ni antes, ni ahora. Aunque te debo reconocer que, tal como están las cosas, casi podría suscribir la frase de Allen: "Dios ha muerto. Marx ha muerto. Y yo, últimamente, no me encuentro muy bien".

Dile a ese *desconocido* que tú tienes una pluma fácil y mesurada, y que él, usurpando tu nom-

bre y el espacio en el que habitualmente escribes, se ha puesto a pontificar sobre el anterior proyecto "docente", el nuevo proyecto "directivo", el anterior director de la Escuela, los nombramientos, el nuevo organigrama, el "verdadero" método del caso, la evaluación, etc., y con exuberancia de adjetivos rancios, más bien propios de un predicador cuaresmal, ha construido un discurso para otorgar "certificado de calidad" al nuevo proyecto de la Escuela, a costa de menospreciar lo que se ha hecho hasta ahora. Es cierto que en su artículo, ese *desconocido* ha dedicado palabras de reconocimiento al trabajo realizado con el anterior director, pero éstas no pasan de ser un espejismo al lado de otras de hiriente lectura.

Ese *desconocido*, querido amigo, te ha hecho un flaco favor. Le puedes explicar, ya que habla de nombramientos (reclamo el mis-

mo derecho que él para hablar de estas cosas!) que yo llegué a Escuela con un director que no era de los "míos", y que tú y los "tuyos" fuisteis nombrados con un director que no era de los "vuestros". Explicale que ahora —tú lo sabes mejor que nadie— ocupas una plaza con méritos suficientes para estar donde estás, pero con bastantes menos que algún otro que aspiraba a la misma. Explicale a ese *desconocido* que eso antes no pasaba (¿conoces tú algún ejemplo?). Él no lo sabe, pero tú sí lo sabes.



Explicale que el nuevo organigrama de la Escuela, presentado como si de un traje de firma se tratara, se ha deshinchado

mejor. Pero, claro, ese artículo no lo has escrito tú. Lo ha escrito alguien desconocido para mí. Advértele, no obstante, al autor de ese texto, y de otros anteriores, que cuando se toman prestadas las ideas y las palabras textuales de otros, que lo correcto es citar la fuente, aunque comprendo que en este caso no haya querido hacerlo.

Y, aprovechando la ocasión, cuando le veas, recuérdale también los consejos de Machado a los tradicionalistas y a los reformadores de oficio de su tiempo, que parece que son los nuestros: Que muchas cosas que están mal por fuera, están bien por dentro / Que no basta mover pa-

ra renovar / Que no basta renovar para mejorar / Que no hay nada que sea absolutamente im-
peorable.

Ese *desconocido*, que escribe usando tu nombre, nos habla de Carlos, del anterior director, pero creo que no lo conoce. Cuéntale tú las cosas que sabes. Dile que mientras estuvo aquí, no hacía distinciones entre los "suyos" y los "otros". Dile que contaba con todos y que nos decía las cosas a todos por igual. Dile que su palabra era la misma aquí y en Madrid. Dile que inspiraba confianza. Que sabía mirar de frente. Cuéntale que supo defender como nadie el prestigio de la Institución, de palabra y por escrito, allí donde estuviera. Explicale que era persona austera y elegante, con criterio. Que no ocultaba información a quienes, por razones de su trabajo, debían conocerla. Dile que cuando teníamos que recorrer un camino de dificultad —lo que tantas veces nos sucede en esta Escuela tan compleja— no teníamos que mirar para atrás para encontrarlo. Que caminaba por delante y nos aglutinaba a todos. Explicale cómo se enteró de que debía volver a la jurisdicción.

Dile a ese *desconocido* que habla de él, pero que parece que no lo conoce, que si que le dieron "La Raimunda", pero cuéntale también quien estuvo con él en ese momento, y quien teniendo que estar no estuvo. Explicale —tú lo sabes también como yo— que se menospreció su trabajo en público —como también hace ahora ese que escribe usando tu nombre— y luego le pidieron disculpas en privado. Explicale a ese *desconocido* que su foto no aparece en la orla de los alumnos, porque, según cuentan, alguien se encargó de que no estuviera en el lugar que le correspondía. Explicale éstas y otras cosas que tú y yo sabemos...

Pregúntale, también, que dónde está su atalaya de observador "imparcial", desde la que no ve más cambios en esta Escuela que el de la dirección. Ése, que para mí es *desconocido*, no sabe que antes nos reuníamos a menudo, con el anterior director a la cabeza, para lograr que nuestro trabajo fuera cada vez más eficaz, y que ahora ya no lo hacemos. Ahora trabajamos a

puerta cerrada, menos yo, por culpa del humo de este maldito tabaco. Coméntale que, antes, el trabajo no nos impedía hablar de lo divino y de lo humano compartiendo todos mesa y mantel, y que ahora ya no es así, que cada uno come por su cuenta. Y que la ilusión que inundaba el aire de este Centro, que respirábamos nosotros y nuestros alumnos, se ha visto contaminado por la preocupación y la desconfianza.

Entre tú y yo, querido amigo, que hemos compartido esfuerzos y confidencias, ¿por qué, si sólo ha cambiado la figura del director, han cambiado tantas cosas en esta Escuela?

Dile a ese *desconocido* que se ha puesto a escribir con tu nombre, que te ha hecho un flaco favor, que nos lo ha hecho a todos y, lo que es peor, que lo ha hecho a la Institución a la que servimos.

Y si al final resultara que esas palabras no son de un *desconocido*, sino que las has escrito tú, lo que te digo para él, te lo digo a ti. Y, además, te añado que el camino que has iniciado no tiene retorno, y si persistes en adentrarte por él, piensa, al menos de vez en cuando —lo escribió Mairena hace ya muchos años—, que a los conservadores inteligentes (no a esos otros que siempre se empeñan en conservar, no la salud, sino la sarna) los acaban lapidando sus propios correligionarios.

JpD DENUNCIA QUE SE DEJE A JUECES DE LA ESCUELA SIN JUZGADO

Ante la crisis que se ha desatado en la Escuela Judicial, por la imprevisión en la creación de plazas, el secretariado de Jueces para la Democracia ha hecho públicos varios comunicados en los que denuncia que muchos jueces que se encuentran en la Escuela Judicial no vayan a comenzar a trabajar en marzo porque no se encuentran juzgados para ello.

CARGA DE TRABAJO

La situación es muy grave porque al mismo tiempo España sigue siendo uno de los países europeos que menos número de jueces tiene para su población, y porque hay 370 tribunales, según el CGPJ, cuya carga de trabajo supera en un 175% la normal de un órgano jurisdiccional.

Hace pocos meses el gobierno del Partido Popular

prometía incrementar el número de juzgados y dotar de financiación al Pacto de Estado por la Justicia. Hoy nos encontramos que el CGPJ forma jueces y el gobierno no crea los juzgados donde éstos puedan trabajar. Por otro lado esta falta de precisión propicia el desmantelamiento del actual modelo de Escuela Judicial, en crisis tras el cambio de CGPJ.

HABILITAR PLAZAS

El secretariado de Jueces para la Democracia considera que los jueces de la Escuela Judicial afectados deben ser destinados a cualquier juzgado que lo necesite, aunque para ello sea preciso suprimir comisiones de servicio, cubrir juzgados servidos por magistrados, incrementar la planta judicial para situarnos en niveles europeos o disponer apoyos en tribunales con una car-

ga de trabajo superior a la media.

La cuestión ha sido planteada también por los vocales progresistas del CGPJ, que solicitaron que el pleno reclamara al Ministerio la creación de un número de juzgados similar al de años anteriores (unos 120), en lugar de los 30 previstos. Sin embargo la mayoría conservadora rechazó esa proposición argumentando que "era necesario un informe" para constatar que realmente había esa necesidad.

Este debate ha llevado al secretariado de Jueces para la Democracia a considerar que estos problemas se solucionarían suprimiendo la actual distinción entre categoría de juez y magistrado, evitando de paso, traslados forzosos que tanto perjudican a los ciudadanos de los juzgados de menor tamaño y facilitando una mejor planificación de los recursos, bastante escasos, de la carrera judicial.



DIJUSA

Distribuidora Jurídica Española, S.A.
C/ Conde de Serrallo, 13
28029 Madrid

Libros Jurídicos Telf. 902 22 66 00 - Fax. 91 314 93 07

¿SE IMAGINA UN SERVICIO QUE LE BRINDE ASISTENCIA PARA PODER SELECCIONAR LOS TÍTULOS JURÍDICOS QUE NECESITA EN SEGUNDOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO?

Y además empleando un catálogo editorial que cuenta con más de 25.000 títulos ordenados por materias, autor, título y con una concisa, pero efectiva, explicación del contenido elaborada por profesionales que desde hace más de 27 años vienen aportando soluciones a los profesionales del derecho.

Imagine una herramienta tan cómoda, una innovación tan útil y que le ahorrara tanto tiempo, que antes de lo que pueda imaginar será tan habitual en su vida profesional como el fax, el teléfono móvil o el ordenador.

Esta herramienta existe y es el resultado de toda nuestra experiencia y ambición de servicio. Es el resultado de atender millones de llamadas pidiendo información bibliográfica, el resultado de millones de solicitudes realizadas por fax y a través de nuestro apartado de correos.

Este servicio se llama www.dijusa.es y no sabrá lo cómodo, ágil y efectivo que es, si no dedica ya un minuto a conocerlo. Visite nuestra nueva página con las últimas novedades publicadas.

www.dijusa.es

PROPUESTA DE LA ASAMBLEA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA JUDICIAL

Los alumnos de la 53 promoción nos han remitido este texto, que firman como asamblea, y cuyo interés recomienda su íntegra transcripción:

Ante los problemas surgidos para el ingreso definitivo de las personas que conformamos la 53 promoción de la Escuela Judicial, los adjuntos y adjuntas de ésta promoción nos hemos reunido en distintas asambleas y hemos consensuado una serie de propuestas que faciliten la solución de los problemas que se han planteado. Giran en torno a una primera propuesta que consideramos solucionaríamos problemas a largo plazo y, subsidiariamente, planteamos, para el caso de que aquella primera opción no recabe suficiente apoyo, la forma de organización de la situación de expectativa de destino que se plantearía a muchos de nosotros.

Ahora queremos hacer pública aquella primera opción para suscitar un debate dentro de la carrera judicial sobre nuestra propia organización. Consistiría en la posibilidad de solicitar una reforma que beneficiaría a la actual y a futuras promociones. Sus puntos fundamentales sin perjuicio de la necesaria ulterior concreción:

1) La propuesta no consiste en la eliminación de las categorías, debate en el que no entramos.

2) Lo que se solicita es la posibilidad de que los jueces podamos tomar como primer destino cualquier juzgado mixto de todo el territorio, con independencia de la actual organización de plazas en plazas de jueces y de magistrados.

3) Mantener la denominación de los actuales destinos que siendo mixtos están clasificados como "de magistrado". De hecho actualmente sus titulares se suelen denominar como "magistrado juez".

4) Los pasos que se proponen: reforma de LOPI, concurso entre los que están en la carrera ya en éste momento y oferta, en marzo o posteriormente si resulta estrictamente necesario, a la 53 promoción.

5) La propuesta no supondría mayores gastos en cuanto los sueldos serían idénticos, por destino, no por categoría personal. Se ayudaría además a crear más plazas de nuevo destino para ulteriores promociones, evitando la paradoja de que, al tiempo de existir consenso sobre la necesidad de más jueces no existan plazas para los nuevos jueces. Se conseguiría también mayor estabilidad en los puestos, lo que beneficia tanto a los jueces como a la ciudadanía en general. Los destinos pasarían a ser susceptibles de ser ocupados tanto por jueces como magistrados sin alterar su categoría personal.

REFORMA DE LA LOPI

La propuesta en lo que se refiere a reformas legislativas supondría la alteración de varios preceptos de la ley Orgánica y la Ley de Planta y Demarcación Judicial. En lo sustancial, y a salvo de mayor detalle, estribaría en la modificación del **artículo 15 de la Ley de Planta**, ya que el mismo impide que los jueces puedan acceder a los juzgados que

enumera (capitales de provincia y los que se enumeran en el anexo VI de dicha Ley).

La modificación tendría un alcance limitado al texto del artículo, ya que únicamente prohibiría el acceso de los jueces a los juzgados especializados (social, administrativos, instancia, social, vigilancia penitenciaria, menores).

La propuesta de redacción podría ser:

"2. Son servidos por magistrados los juzgados de

gistrado sean ofrecidas a los jueces, por ello habría que posibilitar que las plazas vacantes en la categoría de Magistrado puedan salir a concurso entre todos los jueces y magistrados conjuntamente.

La propuesta de modificación sería:

"De cada cuatro vacantes que se produzcan en la categoría de magistrado, para cubrir plazas en juzgados de primera instancia e instrucción, dos se proveerán me-



lo penal, de lo social, de lo contencioso administrativo, de menores, de instancia y de instrucción.

3. Los juzgados de primera instancia e instrucción serán ocupados por jueces o magistrados, teniendo este tratamiento formal los titulares de los órganos que tengan su sede en las capitales de provincia y los que se enumeran en el anexo VI de esta Ley."

Paralelamente habría que modificar las normas de la **Ley Orgánica del Poder Judicial, en concreto el artículo 311**, ya que dicho artículo indica que previamente las plazas vacantes en la categoría de ma-

diante concurso entre jueces y magistrados.

2. Para el acceso a los juzgados de lo penal, de lo social, de lo contencioso administrativo, de menores, de instancia, de instrucción y cualquier órgano colegiado, será necesario que hayan prestado tres años de servicios efectivos como jueces".

Con ésta propuesta, lo que se pretende es solucionar los problemas que se producen para permitir el ingreso de las personas de la 53 promoción y evitar que al menos 74 de nosotros, en el mejor de los casos y según el CGPJ, queden en situación de expectativa de destino.

ADAMS

Centro permanente
de preparación de
Oposiciones y Cursos
Profesionales

Jueces del 3^{er} turno

Licenciados en Derecho con 6 años de ejercicio de profesión Jurídica

Fruto del acuerdo de colaboración entre **Jueces para la Democracia**, la **Fundación Antonio Carretero** y **Centro de Estudios Adams**, se ha publicado en coedición, la colección de libros que desarrolla el programa de temas para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez (tercer turno).

SISTEMAS DE PREPARACIÓN

CURSO COMPLETO POR INTERNET.....380 €

- Incluye los 4 volúmenes de temario
- Acceso a todos los servicios del Campus Virtual

Servicio de Información, actualización, tutorías y consultas personalizadas, agenda personal, correo electrónico, biblioteca, chat, glosario de términos Jurídicos y técnicos, tablón de anuncios, textos en formato digital para visualizarlos, etc.

TEXTOS (volúmenes sueltos)

- **Volumen I**.....95 €
Derecho Constitucional, Administrativo, Mercantil y Laboral
- **Volumen II**.....95 €
Derecho Civil
- **Volumen III**.....95 €
Derecho Procesal Civil
- **Volumen IV**.....95 €
Derecho Penal y Procesal Penal

Compendios Legislativos

- **Volumen I**.....33 €
Disposiciones más importantes de Organización Judicial, Procedimiento Civil y Procedimiento Penal (19 disposiciones básicas, entre ellas: Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, etc.)
- **Volumen II**.....25 €
Disposiciones más importantes de Procedimiento Contencioso Administrativo, Procedimiento laboral y otros (21 disposiciones, entre las que destacan: Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimiento Laboral, Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, etc.).

OTRAS OPOSICIONES

Para titulados superiores y diplomados universitarios

Generalitat de Catalunya: Cos Superior · Cos de Gestió • **Institut Català de la Salut:** Grupo de Técnicos · Grupo de Gestión • **Comunidad de Madrid:** Cuerpo Superior de Administración General. **Generalitat Valenciana:** Técnicos Superiores • **ILSS. Conselleria de Sanidad de Valencia:** Grupo de Gestión • **Junta de Andalucía:** Cuerpo Superior de Administradores · Cuerpo Superior Facultativo · Cuerpo de Gestión · Cuerpo Técnico de Grado Medio. **Servicio Andaluz de Salud:** Grupo de Gestión • **Funcionarios de Habilitación Nacional:** Secretarios Interventores.

Para la Administración de Justicia

Oficiales · Auxiliares y Agentes



ADAMS

www.adams.es

☎ 902 333 543

Madrid: Ayala, 130 · Barcelona: Bailén, 126
Valencia: Plaza Mariano Benlliure, 5 · Sevilla: Líneros, 8

SOBRE LAS PLAZAS JUDICIALES

El Secretariado de Jueces para la Democracia (JpD) entiende que el Ministerio de Justicia ha manipulado las cifras de jueces para aparentar un éxito donde sólo hay una inaceptable reducción en la creación de plazas de magistrado que supone un incumplimiento del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia.

El Ministerio de Justicia pretende que España sea el país europeo con mayor número de jueces, porque suma a los 4.029 jueces profesionales otros 7.678 jueces de paz, cuya función sentenciadora es casi inexistente. De esta forma nos coloca delante de Alemania, Francia o Inglaterra cuando la realidad es que si se comparan exclusivamente el número de jueces profesionales, España está al final de la Unión Europea. Los números reales, y no maquillados, suponen que en Europa hay un juez por cada ocho mil habitantes, mientras que en España hay uno por cada 11.000 y en algunos territorios, como Andalucía, llega hasta uno por cada 13.000. Por lo tanto en España no hay 28,69 jueces por cada cien mil habitantes, como afirma el Ministerio de Justicia, sino solo 9,75, lo que nos sitúa a la cola de los países desarrollados.

Por otra parte la afirmación contiene otros errores de bulto que conducen a dar una imagen falsa del problema. Así, cuando se dice que en Gran Bretaña hay 4,5 jueces por cada cien mil habitantes se hace una comparación inadmisibles ya que el sistema judicial británico es muy complejo y de difícil comparación con el continental europeo. No se explica que en Inglaterra sólo entre un diez y un quince por ciento de los jueces son profesionales y se olvida que la administración de justicia en ese país descansa sobre magistrados no profesionales que trabajan con el asesoramiento de juristas profesionales.

Tampoco se puede admitir acriticamente la comparación con el sistema judicial de los Estados Unidos ya que la organización es distinta allí en los distintos estados y comprende cargos

de designación política o electiva que no pueden compararse con nuestro sistema. Finalmente en el caso de Francia no se explica que no se incluye en la comparación la justicia contencioso-administrativa que en Francia depende del Consejo de Estado ni la existencia de jueces no profesionales en la primera instancia mercantil donde actúan como jueces los propios comerciantes, ni la laboral donde juzgan los Conseils de Prudhommes de naturaleza paritaria entre sindicatos y organizaciones patronales.

Incluso en nuestro vecino país, Portugal, el número de jueces es de 1.600 para 11 millones de habitantes, cuando en España es de 4.000 para más de 40 millones.

CARGA DE TRABAJO EXCESIVA

A esa realidad se añade que, según el CGPJ, hay casi cuatrocientos juzgados y tribunales que trabajan un 175% de lo que correspondería a una situación ideal, de forma que la falta de jueces se suple con un importante esfuerzo adicional de los que ya existen, que tienen que trabajar un 75% por encima de lo que es razonable.

Al sumar a los jueces profesionales los jueces legos, el gobierno sólo trata de esconder que en el año 2003 apenas se crearán treinta plazas, rompiendo el compromiso adquirido en el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia en el que se comprometía a incrementar el número de jueces a una media de 120 al año.

Esa imprevisión gubernamental es aún más contradictoria cuando hay en la Escuela Judicial dos promociones de jueces en formación que ascienden a casi 500 futuros jueces, algunos de las cuales no tendrán plaza porque, al parecer de Jueces para la Democracia, la cicería del Ministerio de Justicia impide que se creen los juzgados y plazas precisas para que todos ellos, que han pasado por un largo y fructífero período de formación, puedan atender a los ciudadanos con la mayor prontitud.

UN DISPARATE DE REGLAMENTO

El CGPJ acaba de aprobar el reglamento que regula la intervención de los jueces sustitutos, que restringe de modo notable desde el razonable principio de que la justicia interina debe ser excepcional.

Sin embargo en opinión del Secretariado de JpD el reglamento no tiene en cuenta que la actual planta judicial, aunque insuficiente, está cubierta con jueces y magistrados titulares, por lo que el llamamiento a jueces sustitutos se ha convertido, de hecho, en excepcional, restringiéndose su utilización a los casos de enfermedad, cursos, licencias o permisos.

El reglamento se aprobó con el voto en contra de los progresistas. Mientras tanto el padre de la criatura se ha dedicado a pregonar en los medios de comunicación el excelente logro de la supresión de la justicia interina.

Pese a la propaganda las Salas de Gobierno de los TSJ han informado contra ese reglamento, y algunas incluso han formalizado su apoyo expreso al voto particular de los vocales que disientan del parecer mayoritario.

Porque no podemos empeñarnos en que los jueces pueden afrontar la carga de trabajo de dos juzgados, ni siquiera tres días, salvo que suspenda las vistas de alguno de ellos. Ni los magistrados de Sala deben asumir la carga añadida del compañero de baja o licencia, si atendemos a que la mayoría de los órganos colegiados están muy por encima del módulo que el propio CGPJ considera razonable.

FALLECIDOS EN MÁLAGA

Ante el fallecimiento de siete personas en los calabozos de la Policía Nacional de Málaga, la Sección Territorial de Andalucía de Jueces para la Democracia ha difundido el pasado mes de enero un comunicado en el que calificaba de "página negra" el suceso.

En la nota se recuerda a la opinión pública que al privar de libertad a estas personas el Estado adquiere el deber inexcusable de velar por su seguridad, máxime cuando en tal situación se coloca a los detenidos en una situación de importante vulnerabilidad. Por ello es esencial la máxima diligencia en la custodia, a fin de evitar daños personales o autoprovocados.


Es obligación por lo tanto de quien procede a la detención asegurarse de que se requisan todos los objetos que puedan servir para autolesionarse, distribuir a los detenidos en función de su peligrosidad.

POSICIÓN DE GARANTES

Después de conocidos los hechos surge la duda de si este deber de protección reforzada del estado se ha cumplido con la diligencia debida, pues mezclar en la misma dependencia a quien se acusa de traficante mafioso con inmigrantes irregulares, la posesión de elementos para provocar fuego en las celdas, o la tardanza y dificultades en la evacuación son indicios de que los responsables de los detenidos pudieron no actuar con la diligencia debida a la que su posición de garantes les obligaba.

Para el esclarecimiento de los hechos se ha de prestar la mayor colaboración con el juzgado que ahora investiga el caso, por lo que resultaba imprescindible la declaración de los inmigrantes que presenciaron los hechos y que han sido expulsados del país con insólita urgencia.

El comunicado termina indicando que es necesaria una investigación sin "zonas de sombra", que depure responsabilidades políticas, administrativas y judiciales, si las hubiere. La exoneración a priori de esas responsabilidades, en particular la política, propugnada desde el primer momento por el gobierno, acerca nuestro sistema policial de detención más al de países del tercer mundo, que al del Estado de derecho avanzado que propugna nuestra Constitución, dejando la puerta abierta a que hechos tan lamentables puedan volver a suceder.



Amoretti

<p>Fotocomposición</p> <p>Fotomecánica</p> <p>Impresión</p>	<p>Pre-impresión</p> <p>Valentín Beato, 24 4ª planta - Oficina 4 Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01 Fax: 91 327 34 80 28037 Madrid</p>	<p>Impresión</p> <p>Camino de Hormigueras, 124 Nave 5-J Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40 Fax: 91 303 76 35 28031 Madrid</p>
correo electrónico: filmacion@infonegocio.com		

JpD gana las elecciones a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

El pasado 9 de octubre de 2002 se celebraron elecciones parciales a la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, a las que concurrieron las tres asociaciones judiciales para cubrir dos puestos que habían quedado vacantes, resultando ambas ganadas por las candidatas de la asociación progresista Jueces para la Democracia, Angels Vivas y Nuria Cleries, que superaron a los compañeros de APM y Francisco de Vitoria.

Las últimas elecciones a Sala de Gobierno tuvieron lugar en julio del año 1999. En aquéllas sólo se presentaron candidatos por la APM, ya que JpD y Francisco de Vitoria quisieron denunciar la injusticia del sistema mayoritario de elección, que impedía que las candidaturas con menor número de votos obtuvieran alguna. Por dicha razón obtuvieron los siete miembros electivos.

Las elecciones parciales se han saldado con el triunfo de

Jueces para la Democracia. De un total de 274 electores, 123 optaron por Angels Vivas y 123 por Nuria Cleries, ambas de JpD y magistradas, respectivamente, de las Salas de lo Social y Contencioso-Administrativo del TSJC.

Le siguieron Juan F. Garnica de la APM con 115 votos, y 96 Gemma Espinosa, también de la APM. Sebastián Moralo y Concepción Sotorra, de Francisco de Vitoria, obtuvieron 96 y 53.

En cuanto a los sustitutos a dichos cargos también resultaron candidatos más votados los de JpD, pues M^a Dolores Balibrea obtuvo 102 votos y María Sanahuja 97, mientras que Dmitry Berberoff de la APM alcanzó 85 y Javier Bonet, de la misma asociación, 80. Javier Aguayo y Josep Majó, de Francisco de Vitoria, lograron 38 y 31 sufragios cada uno.

Tras la elección se celebró junta general que renovó la co-

misión permanente de la Sala que estará compuesta por su presidente, Guillem Vidal, miembro de JpD, el decano de los Jueces de Barcelona, Joaquim Bayo, de la misma asociación, Angels Vivas, nueva miembro de JpD y María Eugenia Alegret, Fernando Lacaba, José Luis Barrera y Salvador Vázquez de Parga.

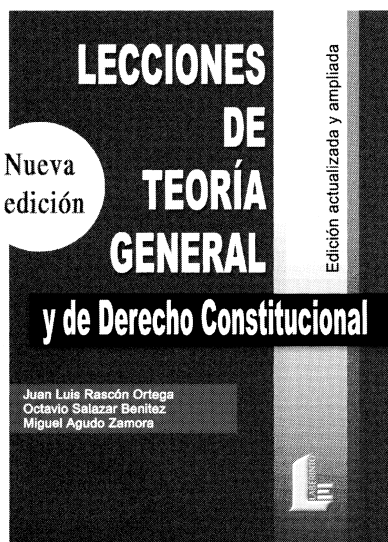
En las anteriores elecciones, celebradas hace dos años, hubo 487 electores, de los que votaron sólo 126, siendo elegidos los siete candidatos de la APM por la ausencia de las demás asociaciones judiciales.

MAYOR PLURALIDAD

Los coordinadores de JpD en Cataluña difundieron tras la elección un comunicado en el que destacaron "la percepción de que nuestro colectivo quiere una mayor pluralidad en los

órganos de gobierno", pues "la deriva del más importante de ellos a favor de un solo sector profesional —por respetable que éste sea— ha jugado, sin duda, un papel trascendental".

Los responsables de la asociación progresista destacaron que es un reto esencial "trabajar para no defraudar la confianza que nuestros compañeros y compañeras han puesto en JpD, tanto los asociados como los no asociados. No podemos perder de vista que si nos preocupamos por la dignidad profesional que nuestra función comporta como integrantes de un Poder del Estado, y si nos preocupamos también por obtener la máxima calidad en el servicio público que es la Administración de Justicia, no sólo coincidiremos con los objetivos de la inmensa mayoría de nuestro colectivo sino que serviremos a nuestros conciudadanos en aquello que esperan de nosotros".



LECCIONES DE TEORÍA GENERAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL

Juan Luis Rascón Ortega
Octavio Salazar Benítez
Miguel Agudo Zamora

ISBN. 84-8483-129-9
682 páginas
52 euros

OPOSICIONES A JUECES Y FISCALES

En los planes de estudios que el Estado español dedica al ingreso tanto en la Carrera Judicial como en la Carrera Fiscal cada vez tiene mayor relevancia la materia de Derecho Constitucional, algo que está por completo justificado desde el punto de vista jurídico si se parte de la idea elemental de que el ordenamiento jurídico de un Estado social y democrático de Derecho como es el nuestro una norma prima por ser superior a las demás, la Constitución.

Este libro está destinado de forma prioritaria a quienes preparan el ingreso a la Carrera Judicial y Fiscal.

PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO EN:

www.edicioneslaberinto.es

EDICIONES DEL LABERINTO
C/ Martínez Corrochano, 3-2^a planta
28007 - Madrid
Teléfono de pedidos: 902 195 928
Fax: 91 501 39 52
e-mail: pedidos@edicioneslaberinto.es



FERNANDO SALINAS, VICEPRESIDENTE DEL CGPJ

Fernando Salinas Molina, 60 años, es en la actualidad vicepresidente del CGPJ, tras haber formado parte de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Asociado a Jueces para la Democracia, tras la formación del último CGPJ fue elegido vicepresidente por unanimidad.

Pregunta.- Más de un año después de la renovación del CGPJ puede hacerse ya balance de lo acontecido. ¿Cómo has visto la actuación de este órgano constitucional?

Respuesta.- No puede ser satisfactoria la valoración del primer año de andadura del CGPJ surgido del “Pacto de Estado para la reforma de la Justicia”, generador de expectativas al estar avalado por las más importantes fuerzas parlamentarias que asumieron que la Justicia exigía una “política de Estado” y una forma de actuar “consensuada” con la finalidad de su necesaria modernización y reforma.

La fórmula del “consenso” tanto en la composición como en el funcionamiento del CGPJ, se proclamaba en la Exposición de Motivos de la LO 2/2001 de 28 de junio, señalando que la modernización de la Justicia “*ha de cimentarse en el consenso*”, “*consenso que asegure que el Poder Judicial actúa como poder independiente*”, añadiendo expresamente que “*ello afecta lógicamente a la composición*” pero también al “*funcionamiento del CGPJ, órgano de gobierno del mismo*”.

P.- Precisamente se percibe la necesidad de mayor consenso en algunas cuestiones delicadas, sobre todo cuando está en juego la independencia del juez. ¿Porqué la mayoría tiende a imponer siempre su criterio si hay propuestas gubernamentales en discusión?

R.- El consenso exigía la previa deliberación en condiciones de igualdad, en idénticos tiempos y con idéntica disponibilidad de los datos, con lealtad y buena fe, realizando un mutuo esfuerzo de acercamiento de posturas, con intervención de una actuación mediadora del presidente de ser precisa. Sólo en extremos de irreductible diferencia y agotadas racionalmente las posibilidades de acuerdo, resultaría legítimo prescindir de tal forma de actuación y funcionamiento.

Por consiguiente, la exigencia de consenso no podía ser rechazada, como lo ha sido, en los esenciales temas, en especial lo que suponían discrepancias evidentes con la línea política del Poder Ejecutivo, como por ejemplo el informe Ley Partidos Políticos, la creación de plazas judiciales, planes de refuerzo... Se argumenta que la deliberación previa y el acerca-

graves a la independencia judicial, ni descalificaciones tan profundas procedentes de miembros del poder ejecutivo con respecto a jueces o magistrados, y que el CGPJ no siempre ha sabido reaccionar adecuada ni oportunamente en defensa de la independencia



judicial, primordial función constitucional que le incumbe.

P.- Por otro lado se ha aprobado, con la oposición de los progresistas, un reglamento que impedirá el llamamiento a sustitutos en ca-

fuerzo, los que si bien rectamente administrados ocasionalmente pueden resolver situaciones puntuales y transitorias, no pueden convertirse en sistemas permanentes para suplir la adopción de otro tipo de medidas definitivas ni generalizar la figura del juez no titular adscrito permanentemente por encima de la plantilla, ocasionando agravios comparativos y el peligro de desmotivar a los buenos jueces, como han reflejado las múltiples críticas que individual y colectivamente se han efectuado a los referidos planes desde los más diversos sectores de la judicatura, las que el CGPJ ha ocultado e ignorado.

El llamamiento de jueces sustitutos nunca podrá obviarse pues la demora en la cobertura de vacantes, las ausencias por licencias, vacaciones o permisos, no pueden necesariamente comportar la obligación de suplencias forzosas a cargo de los jueces titulares de otros órganos, pues, como cualquier trabajador, un juez, salvo supuestos de urgente necesidad, no debería ser obligado a asumir la llevanza de varios órganos judiciales o a realizar horas extraordinarias superando los módulos de trabajo establecidos por el propio CGPJ y perjudicando a los ciudadanos cuando resulte imposible que un solo juez titular atienda simultánea y/o adecuadamente juicios, vistas y pruebas en diversos órganos judiciales.

P.- También relacionado con el diseño de la carrera judicial sigue pendiente de solución la cuestión del ascenso forzoso.

R.- El CGPJ debe adoptar las oportunas reformas reglamentarias e instar las adecuadas medidas legislativas para lograr la menor movilidad territorial forzosa de jueces y magistrados, evitando que los ascensos

“La adscripción de los jueces sin plaza al criterio en exclusiva del presidente del CGPJ convierte a los jueces titulares, contra su voluntad, en itinerantes jueces sustitutos.”

El CGPJ debería, en suma, recuperar un papel impulsor de las propuestas del Libro Blanco de Justicia elaboradas por el anterior CGPJ y no dejadas sin efecto expresamente por el actual, así como asumir un papel impulsor en los extremos trascendentes del Pacto de Estado por la Justicia.

miento de posturas dilata la adopción de soluciones acertadas y se concluye que la eficacia y la legitimidad de las mayorías obliga a las minorías a aceptar y aplaudir íntegramente sus propuestas.

Pero es cierto que nunca, como en el último año, se habían producido ataques más

sos de licencias o permisos. ¿No será el ciudadano quien pagará la imposibilidad de que un juez titular atienda los juicios, vistas y pruebas de dos juzgados?

R.- El CGPJ tiene que exigir que el remedio a los males de la justicia no consista en los planes de refuerzo y autorre-

o la especialización comporten necesariamente cambio de destino, así como para procurar que quienes estén unidos por vínculos familiares o afectivos puedan ejercer en los destinos más próximos para hacer realmente efectivo el principio de compatibilización de la vida familiar con la profesional.

P.- La falta de creación de plazas provoca un serio problema a los alumnos de la

“El CGPJ debería recuperar un papel impulsor de las propuestas del Libro Blanco y del Pacto de Estado por la Justicia.”

escuela judicial, y a las promociones anteriores que se quiere ascender a magistrado a marchas forzadas.

R.- El CGPJ no puede quedar impasible ante el hecho de que en los Presupuestos Generales para el año 2003 solamente esté prevista la creación de 30 plazas judiciales en toda España, a pesar de las carencias existentes en las diversas jurisdicciones, lo que comporta una reducción drástica y sin justificación del ritmo anual de creaciones que era en los últimos años de unas 107 a 120 plazas.

No parece responder esta reducción al espíritu del Pacto de la Justicia y ni siquiera al de las reformas orgánicas que a finales del año 2000 establecieron que la carencia de jueces obligaba a aumentar la edad de jubilación, por una parte, y a disminuir de dos a un año y medio el tiempo de permanencia de los futuros jueces en la Escuela Judicial. La reducción de plazas provoca la paradoja de que en España tenemos jueces, pero faltan juzgados, no pudiendo dar destino efectivo a los 307 jueces que en los próximos dos años concluirán su preparación en la Escuela Judicial.

P.- ¿Percibes que se quiere terminar con la Escuela Judicial?

R.- La importancia de la Escuela Judicial, en la que se imparten equilibradamente materias jurídicas y extrajurídicas, con un profesorado adecuadamente seleccionado atendiendo a los criterios de mérito y capacidad, con la mayor diversidad en cuanto a su origen y

con pluralidad ideológica, es otro de los grandes retos y responsabilidades que tiene que asumir este CGPJ. Desgraciadamente hasta ahora lo que a nivel internacional tiene muy claro el actual CGPJ no lo está sabiendo o queriendo aplicar en su Escuela Judicial.

El protagonismo de un “sub-sector” del grupo mayoritario, arropado sin discusión por los 11 miembros de este último, en el tema de la Escuela Judicial,

con su idea del juez de élite, neutral y de sensibilidad monocolor, esta propiciando la aprobación de organigramas escasamente racionales, fomentando la aparición de “controladores” más que de coordinadores y reduciendo la pluralidad de origen e ideológica en el profesorado, del que se ha llegado a cuestionar su libertad de cátedra.

Lo anterior unido a que se está defendiendo en el seno del CGPJ que la planta judicial española ya está definitivamente cubierta con las 30 plazas previstas para el año 2003, hace que las perspectivas de subsistencia e idóneo funcionamiento de la Escuela Judicial no sean nada halagüeñas.

Este CGPJ no puede permitir la persistencia de la actual situación y, con la necesaria mediación del presidente, estamos obligados a encontrar formulas de consenso para lograr que la Escuela Judicial cumpla con su esencial función, con libertad y pluralismo, pues debe ser una política común a todos los integrantes del CGPJ, con trascendencia en el Pacto de Estado, conseguir que en España tengamos los mejores jueces, capaces de ejercer en todo momento con verdadera responsabilidad, independencia e imparcialidad, como demanda la sociedad que ha puesto a disposición del CGPJ los medios suficientes para que pueda hacer efectiva tal misión.

El CGPJ en pleno, aun cuando determinados miembros del mismo pudieran haber demostrado su complacencia, no puede ser eludido, como ocurre, en el debate e informe de temas tan trascendentes para el

estatuto de los jueces como el de la supresión del tiempo de permanencia en la categoría de juez para posibilitar el acceso a la de magistrado o en la adscripción de los jueces sin plaza al criterio en exclusiva al presidente del CGPJ, convirtiendo de hecho a los jueces titulares, contra su voluntad, en itinerantes jueces sustitutos. Reformas normativas “in extremis” para intentar remediar la falta de iniciativas y la carencia de una

política judicial seria a medio y largo plazo.

P.- El Ministerio de Justicia sostiene que en España hay jueces suficientes.

R.- Las quejas de los ciudadanos sobre la Justicia sólo en escasa proporción pueden ser resueltas satisfactoriamente en exclusiva por el CGPJ, salvo las que derivan de actuaciones imputables directamente a jueces y magistrados transgresoras de normas disciplinarias. Pero en la mayoría de las ocasiones, a pesar de las graves disfunciones que evidencian tales denuncias, tienen que ser archivadas por deberse a defectos estructurales de la oficina judicial no imputables a los jueces.

Entre otras causas, por falta de órganos judiciales suficientes, como juzgados de familia, cada vez más necesarios por el problema de la violencia doméstica, juzgados de vigilancia penitenciaria, juzgados que atiendan adecuadamente la inmigración masiva, juzgados en los cinturones de las grandes ciudades, o por insuficiencia de magistrados en determinados órganos colectivos, por ausencia de gabinetes técnicos idóneos, por deficiencias de personal o por la carencia generalizada de secretarios judiciales...

P.- ¿Cómo podría el CGPJ recuperar ese papel protagonista que la Constitución le atribuye en materia judicial?

R.- La imagen y la función real del CGPJ tiene que cambiar sustancialmente y para ello debe necesariamente modificar su forma de actuación y reali-

zar una política activa en sus distintos ámbitos. Por ejemplo, el CGPJ debe asumir la coordinación entre Administraciones públicas responsables para intentar alcanzar unos acuerdos de mínimos e instar las oportunas medidas en orden al buen funcionamiento de la Justicia, en especial en temas de personal judicial y medios materiales.

El CGPJ tiene que ser más efectivo en la aplicación de los principios contenidos en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Administración de Justicia, al corresponder esencialmente a los jueces y personal judicial un papel relevante, y asumir la coordinación con las demás administraciones, organismos y colectivos implicados.

El CGPJ tiene que efectuar una política “motivada” en sus nombramientos, basándose en el indiscutible mérito y capacidad y respetando el pluralismo existente en la Carrera Judicial.

El CGPJ tiene que velar por conservar y fomentar el prestigio de sus órganos técnicos, preservando su objetividad e imparcialidad y efectuar su selección en función de mérito y capacidad, erradicando las políticas de designar para determinados puestos de jefatura a quienes parezcan dispuestos a ofrecer la mayor fidelidad a sus proponentes, con el peligro de convertir a quienes deberían estar al servicio de la institución, como leales impulsores y coordinadores, en meros controladores a las órdenes de un sector determinado.

Ni tampoco el CGPJ puede ser ignorado en temas tan trascendentes para el funcionamiento de la Justicia como la pretendida implantación de las “tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo”, que el pasado día 25 de noviembre se presentaron como enmienda directamente en el Senado al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y que ha provocado, como ha destacado un medio periodístico habitualmente afín a las tesis del sector mayoritario, la primera crítica del CGPJ al Gobierno, o en el tema de la pretendida prórroga de la edad de jubilación.

SÍNTOMAS PREOCUPANTES. UN AÑO DE ACTIVIDAD DEL CGPJ

Secretariado JpD

El actual CGPJ cumple su primer año de mandato. La constitución del 5º CGPJ era un elemento fundamental en el llamado Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia y suponía la superación de una importante brecha —la del sistema de elección de los vocales— que había incidido negativamente en la funcionamiento de una institución que se encontraba permanentemente cuestionada por los sectores conservadores de la carrera judicial y por el propio Partido Popular.

El Consejo nació bajo el indudable impacto del asesinato de José Mª Lidón y el hecho de que su primer acto tras la jura fuera acudir en pleno a Bilbao se consideró un gesto de apoyo a las víctimas del terrorismo y a los jueces que ejercen sus funciones en el País Vasco. En esos momentos iniciales la unanimidad exteriorizaba un apoyo a la institución y al pacto, pese a que había elementos preocupantes derivados del retraso en la votación del Parlamento y al hecho de que el Partido Popular impusiera el nombre del presidente que se conocía antes de haberse producido las votaciones en las Cortes. El discurso de apertura de los Tribunales confirmaba esos augurios. El presidente, en vez de aprovechar la ocasión para presentar pública e institucionalmente un proyecto que diera sentido y forma a su mandato quinquenal, se sirvió de esta circunstancia para presentar un panorama hueró en lo judicial, ya que no hubo verdaderos compromisos políticos del CCGPJ ni con los jueces y magistrados ni con la sociedad española, de poco calado en lo institucional, socialmente ofensivo y frívolo al exponerse pareceres sobre la cuestión de la emigración en España que no tenían soporte ni constitucional ni jurisdiccional, políticamente discutibles y no representativo del parecer de los jueces y magistrados.

El CGPJ asume responsabilidades directas en materia de selección y formación de jueces,

en el ámbito disciplinario, la estadística judicial y la gestión de las quejas de los ciudadanos. Los resultados no pueden ser más descorazonadores.

SELECCIÓN DE JUECES Y ESCUELA JUDICIAL

Desde el primer momento un sector de la mayoría conservadora del Consejo evidenció sus deseos de cambiar los órganos de dirección de la Escuela Judicial, una obsesión casi personal dirigida a sustituir no sólo al director sino también los programas de un órgano del Consejo —la Escuela Judicial— que en sus cinco años de actividad había consolidado un modelo de trabajo elogiado dentro y fuera de la carrera judicial y prestigiado internacionalmente; disponía de un cualificado claustro de profesores y asumía la tarea de seleccionar y formar integralmente a los alumnos que habían superado la oposición impartiendo disciplinas jurídicas y no jurídicas que permitieran a los futuros jueces tener un conocimiento completo de la realidad en la que debían actuar. En pocos meses se han producido cambios en las personas y en el modo de actuar de la Escuela, se han impuesto organigramas de dudosa legalidad y la sensación de precario invade a muchos profesores y a los alumnos. La situación se complica si se tiene en cuenta que la promoción pendiente de incorporarse a la judicatura tras su período en la Escuela no dispone todavía de plazas suficientes en su categoría lo que obliga a improvisar soluciones tan complicadas como insatisfactorias. Esta falta de previsión puede afectar a futuras convocatorias de oposiciones y pone de manifiesto la más absoluta carencia de un diseño real de las necesidades de la planta judicial.

ESTADÍSTICA JUDICIAL

En una de las claves de la credibilidad del Consejo, la si-

tuación actual es caótica ya que ni están informatizados los accesos estadísticos en juzgados y tribunales ni se han conformado criterios objetivos y claros de cómputo de procedimientos y actuaciones. La Estadística judicial se realiza conforme a métodos del siglo XIX. Las deficiencias del sistema estadístico tiene consecuencias perversas para todo el sistema en la medida en la que impide saber cual es la realidad de los juzgados dificultando la detección de órganos atascados, impide una modificación útil de la planta y desvirtúa la fijación de módulos de trabajo. La provisionalidad con la que se aplican los módulos y la trascendencia que van asumiendo en materia de retribución generan una permanente insatisfacción en los jueces, incluso en quienes han apoyado desde el inicio los mismos. Por estas razones debe reclamarse del Consejo un esfuerzo por afinar el actual sistema estadístico, implantarlo de modo generalizado y fiable.

MATERIA DISCIPLINARIA

La falta de fiabilidad de la estadística impide al Consejo detectar los problemas que pueda haber en juzgados y tribunales. La inspección sigue generando una triple frustración: en el ciudadano ya que el porcentaje de actuaciones disciplinarias derivadas de quejas o denuncias es ridículo; en el juez, que considera que el sistema de inspección es muchas veces arbitrario e injusto; en el propio CGPJ que ve como las escasas ocasiones en las que decide sancionar con rigor la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo revoca o reduce las sanciones a la nada.

Tampoco hay ningún compromiso concreto del CGPJ respecto de la difusión y aplicación de la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la Administración de Justicia que corre el riesgo de quedar en papel mojado.

RELACIÓN DEL CONSEJO CON LOS JUECES Y MAGISTRADOS

Más allá de actos protocolarios el presidente no ha reparado en que entre sus funciones está la de ser presidente del órgano de gobierno de jueces y magistrados. No se ha articulado la presencia del presidente o de los vocales en los órganos gubernativos territoriales y el Consejo es una institución cada vez más lejana de la realidad cotidiana de los juzgados. El papel jugado por el presidente y por el pleno del CCGPJ en la anunciada reforma de la LOPJ ha sido simplemente ridícula, ya que no ha dispuesto de los trabajos previos a un borrador que ha generado estupor y preocupación en muchos jueces y magistrados. El Consejo debe impulsar esa modificación legal conforme a criterios consensuados, atendiendo a las necesidades reales de una carrera judicial que ha de responder a mayores exigencias ciudadanas.

En definitiva no se trata de cuestionar el Pacto de Estado ni tampoco el sistema de elección. Debe valorarse positivamente el esfuerzo que algunos vocales están realizando para superar estas disfunciones pero tanto el Consejo como su presidente han eludido la responsabilidad de impulsar la realidad de muchas de las reformas recogidas en el Pacto de Estado, no han dado continuidad a las iniciativas iniciadas por el anterior Consejo (Libro Blanco, Inspección, Oficina Judicial...), eluden cualquier compromiso con las sociedad, con los operadores jurídicos y con los jueces y magistrados, se evita cualquier posibilidad de liderazgo real frente a la sociedad y frente a los jueces... Cuando se ha agotado el primero de los cinco años de mandato debe darse un voto de confianza a la institución y a quienes la integran, que cuentan con el impulso político y social de unas reformas que son inaplazables.

LA JUSTICIA Y “SUS DINEROS”

Juan Luis Rascón. Magistrado. Secretariado de JpD

Qué país éste de déficit y carencias, también de demagogias. A diferencia de lo que en la actual etapa democrática parece haber ocurrido con otras administraciones, la de Justicia ha estado olvidada a su suerte, en parte por falta de un proyecto político global serio que contemplara la reforma de este servicio público para adaptarlo a su tiempo, en parte por ausencia de una elemental sensibilidad financiera para acometer reformas, con lo que el remiendo como instrumento y la improvisación como estrategia han acabado siendo sus señas de identidad en las últimas décadas. Así lo percibe el ciudadano como su destinatario último, que desde su insatisfacción puntúa a la Justicia cada vez peor, y lo siente con desesperanza quien trabaja para ella con inevitable desasosiego.

Y razones objetivas hay para tanto pues, cierto es, insatisfacción y desasosiego han de

producirle a los españoles el hecho de que España sea uno de los últimos países de la Unión Europea en número de jueces por habitante (la media europea está en 1/8.000 habitantes, mientras que la nuestra es de 1/11.000) y que en nuestro país existan más de dos millones de asuntos por resolver en sus juzgados y tribunales ordinarios, sin contar con los pendientes en el TS —14.000 en su Sala I y casi 20.000 en su Sala III—. Resulta, además, que los jueces españoles están muy por encima de la media de los módulos razonables de trabajo de sus iguales europeos, algunos —cerca de 400— con una sobrecarga de casi un 75%. Y, por si fuera poco, añadidamente y para colmo de males, ocurre ahora que unos 75 aspirantes a jueces que están hoy formándose en la Escuela Judicial, según datos del propio CGPJ, no van a tener plaza que ocupar cuando acabe su período

de formación (en el primer trimestre de 2003) y los que integran la siguiente promoción van a tener igual problema un año después.

LIBRO BLANCO PIDE 140 JUZGADOS AL AÑO

Ese panorama sombrío, que es fruto de una dejadez histórica hacia las “cosas de la Justicia” y que lacera nuestro Estado de Derecho, admite, no obstante, soluciones a medio y largo plazo desde un compromiso político reflexivo. El CGPJ, en el año 2000, ya apunta entre los más de cien remedios que ofrece en su Libro Blanco uno en el tema de mapa judicial y que consiste, precisamente, en que la planta crezca a razón de, al menos, 140 plazas judiciales al año y durante una década, intentando así actualizar la organización judicial. Va para casi dos años que, con aparente buena voluntad política para afrontar un serio problema estructural de nuestra democracia, populares y socialistas llegan a un acuerdo sin precedentes para la modernización de la Administración de Justicia y que gana pronto la condición de Pacto de Estado —con esa etiqueta, el acuerdo político se traslada a la sociedad, la que lo asume como tarea común fundamental—, al que se le asigna para su ejecución la cifra de vértigo de 250.000 millones de pesetas, a distribuir en ocho años, unos 31.000 millones anuales.

Como resultaba lógico, en ese consenso básico una de las propuestas de modernización era la “ampliación progresiva de la planta judicial a tenor de un calendario realista”, esto es, la creación de un número de órganos judiciales bastante superior al que normalmente crearía un “Estado sin Pacto para la reforma de la Justicia”, y así conseguir que esas bolsas de pendencia se fueran reduciendo de manera paulatina hasta su total desaparición y, también, claro es, que se con-

solidara para el futuro una organización judicial adecuada a las necesidades sociales de un servicio público moderno. Esta necesaria progresión iba a absorber una mínima parte de tan generoso presupuesto.

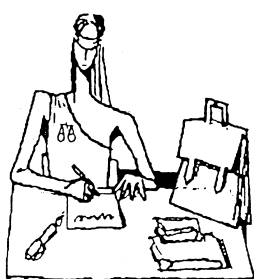
PACTO FRUSTRADO

Y, sin embargo, nada más lejos de la realidad hasta ahora. El Estado “sin Pacto” consiguió crear desde el año 1989 hasta el 2001 una media de 126 plazas judiciales por año, mientras que el tan cacareado Pacto ha auspiciado desde su nacimiento un decrecimiento en la oferta que lleva a la increíble previsión de 30 plazas para el año 2003. En este tema de política judicial hay pues contradicción entre lo que se proclama a los cuatro vientos como una voluntad indeclinable de modernizar la Administración de Justicia, acercándola al ciudadano con más jueces, y lo que realmente se hace por conseguirlo, esa apuesta económica ridícula del Gobierno de la Nación. Y, si eso ya en sí mismo es no hacer bien los deberes, más penoso resulta cuando puede convertirse en fuente de frustración de un acuerdo político de principios que, no se olvide, la sociedad había hecho suyo con ilusión —porque alguien la había ilusionado— como camino imprescindible para sacar a la Administración de Justicia de la situación de abandono en la que se encuentra, y colocarla en el estado que una democracia avanzada exige de un servicio público esencial.

Ahora, no hay mal que por bien no venga. Al menos estas demagogias —políticas— para superar aquellas carencias —públicas— permitirán a los ingenuos ciudadanos de este país que todavía creen en el Estado de Bienestar, comprender de verdad en qué consiste una de las reglas de oro de la economía neoliberal, la del déficit cero entendida como unidad de destino en lo universal.

“El Mundo”,
28 de enero de 2003

CURSO DE PREPARACION PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR EL CUARTO TURNO



FUNDACIÓN Antonio Carretero

Cursos de preparación para el ingreso en la carrera judicial por el cuarto turno

La Fundación “Antonio Carretero” cuenta con un programa propio de preparación para el acceso a la carrera judicial por el cuarto turno.

Diseñado atendiendo a la entrevista que deben pasar los aspirantes, intervienen jueces y magistrados especialistas en cada una de las jurisdicciones.

Existen cuatro grupos de trabajo: penal, social, civil y contencioso-administrativo en relación a las especialidades requeridas para el ingreso por el cuarto turno.

Las clases son los jueves de 17 a 20 horas. Para más información:

Fundación Antonio Carretero
Núñez Morgado, 3 4º-B
28036 Madrid
Tels: 91 314 19 64 y 314 01 38
Fax: 91 314 27 52

E-mail: fundantoniocarretero@retemail.es

ESTO NO CUADRA

Inmaculada Montalbán. Magistrada. Coordinadora Comisión Violencia de Género de Jueces para la Democracia

La Memoria de la Fiscalía General del Estado presentada este año, afirma que las medidas de protección a las víctimas han crecido de manera espectacular en los tres últimos años; sin embargo, en este país sigue aumentando el número de mujeres muertas a manos de sus maridos o compañeros. Esto no cuadra. La secuencia de una mujer muerta cada siete o diez días pronto será superada a la vista de la línea ascendente de los últimos años: 35 en 1998, 46 en el 2001 y 32 o 38, según distintas fuentes, a primeros de octubre de 2002. Todas ellas con nombres y apellidos, muchas de ellas con hijos menores. Antes de perder la vida algunas habían denunciado sus temores y miedos ante las instituciones y no obtuvieron protección frente al agresor. Nace el interrogante de si tales instituciones son realmente capaces de proteger a las mujeres que hacen pública la violencia y dominio al que están sometidas dentro del ámbito familiar.

Parece una letanía afirmar que son varias las causas de la violencia contra las mujeres: sociales, culturales, económicas, personalidad de agresor, de la víctima. Cierta es la concurrencia de varios factores y de manera especial la subsistencia de una estructura androcéntrica que aún mantiene ideas y valores tan generalizadas en la sociedad como que el agresor se ve obligado a corregir el comportamiento incorrecto de la agredida, o que es la propia víctima —cuya igualdad está reconocida por las leyes— quien provoca la agresión y elige vivir en situaciones de violencia o de sumisión.

Si bien la violencia contra la mujer hunde sus raíces en la historia, no debe ser enfocado sólo y exclusivamente como un “problema cultural” que se superará después de varias generaciones socializadas en valores de respeto e igualdad a través de escuela, familia y medios de comunicación. Estas medidas educativas son necesarias, pero hasta tanto se materialicen y se hagan realidad tales valores... ¿qué ocurre con las mujeres que son objeto de agresiones físicas y psicológicas por razón de su sexo? Las leyes siguen siendo necesarias y de manera concreta las leyes penales que,

además de cumplir la función de retribuir con la pena el concreto acto violento, sirven de “prevención general” en cuanto que la intimidación de una pena supone una contención y reparo en las decisiones personales de transgredir la paz social. Con ello se quiere decir que, en la política de prevención de la violencia doméstica, junto a las medidas educativas y culturales, siguen siendo necesarias las leyes penales y procesales para proteger al género femenino de una violencia estructural adherida a normas y valores socioculturales.

POCOS ALEJAMIENTOS

Las reformas legales aprobadas para proteger a las víctimas —en ejecución del Primer Plan de Acción de violencia doméstica de 1998— se han revelado insuficientes y no han dado los resultados esperados. Basten dos ejemplos: las órdenes de alejamiento al agresor siguen representado un porcentaje muy reducido —dos de cada diez según el presidente del



Consejo General de la Abogacía Española— y cuando se adoptan son reiteradamente incumplidas, sin graves repercusiones para el infractor. Así lo corroboran las noticias de algunas muertes recientes, donde el agresor tenía ordenado el alejamiento. De otro lado, aunque se suprimió la necesidad de denuncia previa de la ofendida para perseguir las faltas de amenazas, coacciones o vejaciones injustas, mujeres muertas este año habían sido vistas por vecinos con signos de malos tratos sin que estos lo pusieran en conocimiento de la policía o del Juzgado porque estos temas se consideran problemas internos entre adultos.

El II Plan contra la Violencia Doméstica (2001-2004) repite entre sus objetivos la mejora de la legislación y el procedimiento penal

para conseguir una mayor protección de la víctima y mayor rigor en las penas; en esta línea se ha anunciado la pronta aprobación de los “juicios rápidos”, pero nada se dice de la ineficacia de los juicios de faltas, por muy rápidos que sean, para combatir el fenómeno de la violencia doméstica. Efectivamente, los datos sociológicos se empeñan en demostrar que las amenazas de muerte proferidas con ocasión o tras la ruptura del matrimonio, representan un grave riesgo para la mujer amenazada y que la mayoría de las mujeres asesinadas estaban separadas o en trámites de separación y habían alertado sobre los graves riesgos que corrían sus vidas. Sin embargo, el Código Penal vigente califica como violencia liviana la que ejercen aquellos que “de modo leve, amenacen a otro con armas u otros instrumentos peligrosos”; esto es tanto como valorar como liviano el hecho de que el marido esgrima un machete contra la esposa al tiempo que le dice “te voy a matar”. Esta descripción legal determina que en la práctica más del 50% de denuncias de amenazas con armas se tramitan como juicios de faltas, sin posibilidad de detención del agresor y con reducidas penas de multa o arresto de fin de semana. Según informa el Fiscal General, han recaído 1.502 condenas por faltas frente a 536 condenas por delito.

SENSACIÓN DE IMPUNIDAD

La sensación de impunidad del agresor es total, porque el importe de la multa lo descontará de la pensión por alimentos o del sustento familiar; y si la condena es arresto de fin de semana, dos o tres fines de semana pasan rápido. La impunidad alimenta y da fuerzas para mantener la sumisión de la mujer a través de la violencia.

Con frecuencia los juristas se quejan de la falta de colaboración de la víctima en el proceso penal. Se afirma que perdonan al agresor y vuelven con él, que renuncian a participar en el proceso, que no presentan un testimonio férreo e inquebrantable susceptible de ser considerado como prueba de cargo. En definitiva, que ponen en marcha la maquinaria judicial, con sus costes de tiempo y personal,

para finalmente provocar la frustración del proceso con la retirada de las denuncias. Es la pescadilla que se muerde la cola. Si bien es cierto el alto número de renunciaciones de las víctimas, no lo es menos que la calificación de los hechos como “leves” o “falta” favorece que las mujeres renuncien a sus derechos, ante la escasa valoración y respuesta legal que merecen sus denuncias.

Conocemos que si las leyes sintonizan con lo considerado como socialmente legítimo vienen a cumplir una importante función pedagógica —se convierten en modelo de comportamiento para la sociedad y señalan los caminos del cambio social— y si bien la realidad demuestra que persisten intolerables justificaciones sociales a la violencia contra la mujer, los poderes públicos tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para difundir, garantizar y hacer real el derecho a la dignidad de la mujer. Por ello se presenta como necesaria una reforma del Código Penal que convierta en *delitos* las acciones que hoy son *faltas* de lesiones leves, malos tratos, amenazas, coacciones y vejaciones injustas; delitos que llevarían fijada una pena proporcionada a la gravedad del hecho. Sin perder de vista que la sociedad debe conocer el grado de aplicación y eficacia de sus leyes; para ello es importante la unificación de los criterios estadísticos utilizados en el tratamiento del fenómeno criminal, actualmente dispersos, y el seguimiento de los procesos judiciales para detectar los puntos de fracaso o frustración, como se pretende con el Observatorio de Violencia Doméstica.

Como también se hacen necesarias actuaciones de los poderes públicos para eliminar los estereotipos femeninos que bombardean a la sociedad con mensajes de mujer igual a objeto o cosa (un helado, un coche) o con patrones de misterio y erotismo en mujer invisible e invidente cubierta con burkas o telas. Es cuestión de leyes y de valores. Por ambos caminos se debe seguir trabajando. La sociedad empezará a confiar en la eficacia de sus leyes de protección a las víctimas, cuando disminuyan los datos de muertes y agresiones graves a mujeres entonces. Quizás entonces las cifras cuadren.

PENAS Y CONSTITUCIÓN

Edmundo Rodríguez Achútegui. Magistrado. Secretariado de JpD

La reforma en materia penal que urgentemente se nos presenta desde el Ministerio de Justicia merece algún análisis desde el punto de vista constitucional, ya que las críticas que algunos hicieron sobre su discutible constitucionalidad han sido despachadas de forma un tanto despreciativa, sin entrar al debate sobre los argumentos presentados.

Evidentemente el proyecto, casi improvisado como consecuencia de otras circunstancias políticas por las que atraviesa el gobierno, aún no se conoce con detenimiento, constanding únicamente las líneas maestras que persiguen, líneas que sí pueden ser analizadas sin resignar, como se ha pretendido, la posibilidad de apuntar las dudas más que razonables sobre la oportunidad y eficacia de la reforma pretendida.

El hecho mismo de que se desconozcan los trabajos que vienen realizándose en los órganos técnicos dependientes del propio Ministerio de Justicia, como la comisión encargada de estudiar la reforma de la LECRIM, o los estudios más que contrastados de los efectos desocializadores de las penas de larga duración, pone de manifiesto que los cambios legislativos parecen obedecer más a un interés político particular que a una contrastada necesidad de reformar las penas ya existentes.

Para empezar hay que tener en cuenta que, pese a lo que se nos quiere presentar, no hemos tenido ocasión aún de constatar el efecto de la aplicación del Código Penal de 1995. Por mucho que aparezcan debates sobre casos concretos, en los que todos, juristas o no,

opinen sin pudor alguno, las penas que se idearon en esa norma no han podido aplicarse en toda su extensión, pues su duración sobrepasa, con mucho, el tiempo que lleva en vigor. No hay que presentar, sobre el particular, otros argumentos que los aritméticos: si el artículo 572 sanciona con pena de 20 a 30 años a quien causa la muerte de una persona perteneciendo a una banda terrorista, será a partir de los años 2015 o 2020 cuando podremos saber si la pena se cumplió o no en su integridad. Que ahora se cuestione, pretendiendo que la legislación vigente es liviana, cuando aún no ha desplegado todos sus efectos, es un ejercicio de voluntarismo que carece de fundamento.

RETROACTIVIDAD

Un segundo elemento a analizar es la presentación, a mi juicio un tanto demagógica, de la reforma pretendida. Porque citando a la Constitución (art. 9.3), no es posible la aplicación retroactiva de disposiciones sancionadoras no favorables. Si ahora se incrementa la duración de las penas privativas de libertad que previene el vigente Código Penal, podrá ser de aplicación tal incremento sólo a hechos delictivos que se perpetren a partir de la futura entrada en vigor de la ley.

Los impulsores de la reforma debieran aclarar a la opinión pública que, en contra de lo que manifiestan, aun cuando se incrementara la duración de las penas tal elevación sólo sería aplicable, por exigirlo la Constitución, a quien delinquiera en el

futuro, y no a los presos que están cumpliendo condena, a los que, salvo que desconozcamos ese principio constitucional, les será de aplicación la norma vigente cuando cometieron el delito o, en todo caso, una posterior que fuera más favorable.

Por otro lado, y en tanto que muchos comentaristas se empeñan en no encontrar impedimentos constitucionales para sancionar de forma extraordinariamente extensa a quienes cometen los horrendos crímenes que caracterizan al terrorismo, habrá que recordar que la única finalidad de las penas a la que hace referencia la Constitución en su artículo 25.2 es la resocializadora. No menciona ni la prevención general o la especial. Algo significará esta declaración expresa y aquella omisión, a mi juicio deliberada.

No encuentro encaje constitucional en una pena privativa de libertad de 40 años de duración. Si el delincuente tiene 30 años cuando comete el hecho, pasará toda su vida en prisión. Estaremos ante una especie de cadena perpetua, pues de hecho la práctica totalidad de la vida se permanecerá en prisión. La finalidad resocializadora, única constitucionalmente reconocida, desaparecerá.

ASILOS PENITENCIARIOS

Por otro lado, cuando se anuncia la reforma de los artículos 76 y 78 del Código Penal con el fin de conseguir que el término máximo efectivo de cumplimiento de penas para delincuentes peligrosos pueda superar los actuales 30 años, no se tiene en cuenta

que, por un lado, el art. 73 dispone el cumplimiento simultáneo de las penas correspondientes a varios delitos, y que la edad máxima para permanecer en el establecimiento penitenciario es de 70 años. Las disposiciones previstas sólo serán aplicables, entonces, a reos entre 18 y 30 años, mientras que serán sencillamente inútiles para los demás. Puede modificarse el límite, pero entonces no tendremos establecimientos, sino "asilos" penitenciarios.

En cuanto a la función de prevención general es bien discutible que a un terrorista vaya a arrearle que su repugnante acto criminal esté sancionado con 40 en vez de con 25 años de privación de libertad. Por el contrario todos conocemos que sistemas penales mucho más severos que el nuestro, como el americano, que ampara e incluso publicita la pena de muerte, no consigue evitar un índice de criminalidad muy superior al europeo.

Podemos empeñarnos en avivar los explicables deseos vindicativos de la sociedad, pero no desconocer que el respeto a la Constitución impide obviar que la finalidad de la pena es la resocializadora.

Para concluir, me parece bien triste, por un lado, que los promotores de esta iniciativa esgriman la Constitución para justificar la reforma, pero la olviden en lo que les perjudica, y por otro, que la oposición prefiera sacrificar toda una tradición penitenciaria humanista forjada a lo largo de siglos, en busca de la obtención de los réditos electorales que presume le reportará el apoyo al gobierno en esta cuestión.

WEB DE JpD

"UN TELETIPO DE NOTICIAS JUDICIALES"

La página Web de Jueces para la Democracia, <http://www.juecesdemocracia.es> está configurada no sólo como una página de servicios de la asociación, sino como un instrumento de información de cuestiones jurídicas y noticias judiciales de todo el mundo, que se constituye en una importante herramienta de trabajo para el profesional del derecho.

Constituye la misión principal de la página ofrecer información que se actualiza cada minuto, sobre noticias jurídicas de todo el mundo. Funciona así como un auténtico "teletipo" que facilita al profesional del derecho un completo conocimiento de la actualidad legislativa y judicial.

A través de ese teletipo puede tenerse acceso a la prensa nacional y extranjera, periódicos virtuales, agencias de noticias y cualquier novedad relacionada con el mundo de la justicia.

En el plano asociativo, la WEB ofrece acceso a las dos publicaciones de JpD (Revista Información y Debate y Boletín), los Estatutos, Carta de

Derechos de los Ciudadanos, documento constituyente, e información sobre el Secretariado, actividades, notas de prensa, servicios, enlaces y foros.

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

En materia legislativa también se facilita el acceso a los informes elaborados por JpD y los proyectos legislativos en marcha.

La actualidad en el CGPJ también tiene cabida en la WEB, a través de una sección en la que se puede conocer los últimos pronunciamientos de diversos vocales progresistas, la distribución de las responsabilidades de los diversos consejeros...

Localizar esta página y memorizarla entre las favoritas, o configurarla como página de acceso facilitará una herramienta imprescindible que permitirá estar al día en información jurídica.



ACERCA DE LA VIGILANCIA PENITENCIARIA

Antonio Cortés Copete. Magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Puerto de Santa María

La enorme polémica político-mediática generada por el otorgamiento de la libertad condicional al preso de ETA, Félix Ramón Gil Ostoaga, pone de manifiesto el estado calamitoso de abandono y desidia en el que se halla sumergido el control jurisdiccional de la actividad de la Administración Penitenciaria. Tales calificativos entendemos que son sobradamente merecidos por una situación en la cual, a los veintitrés años de promulgación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (LOGP), no existe una norma procesal que regule el cauce procedimental a través del cual dicho control se ha de hacer efectivo.

La consecuencia práctica de la ausencia normativa no ha de escapar al observador atento, y no es otra que los procedimientos ante los Juzgados de Vigilancia se configuran por los criterios de los distintos titulares, produciéndose notables disimilitudes entre ellos. En la Vigilancia Penitenciaria, el justiciable es el interno sometido a una pena o medida cautelar de privación de libertad. Y se da la circunstancia de que el interno no puede elegir el Centro Penitenciario donde cumplir la pena, sino que ello es facultad exclusiva de la Administración, y su decisión sólo es recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ADMINISTRACIÓN ELIGE EL JUZGADO

Los efectos son, primero, que es la Administración la que determina o elige el Juzgado que halla de fiscalizar su actividad en relación a un preso determinado. Y segundo, que existen enormes diferencias en la aplicación de la ley entre uno y otro Juzgado.

Tampoco la segunda instancia contribuye a despejar el horizonte, sino más bien a todo lo contrario. Las normas reguladoras de los recursos que caben contra las resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria aparecen esbozadas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 82.6º del artículo 82 de la misma norma. No obstante, se da la paradoja de que existen más órganos superiores que inferiores. Así, una treintena escasa de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria ven revisados en vía de recursos sus resoluciones por, al menos, medio centenar de Audiencias Provinciales.

Además, no es raro que un Juzgado, con jurisdicción sobre centros ubicados en distintas

provincias vean sus resoluciones contrastadas con criterios diversos de las respectivas Audiencias Provinciales. Y ello se multiplica aún más por el hecho de que las Audiencias no suelen atribuir el conocimiento específico de la materia penitenciaria a una sola de sus Salas. Así, idéntica resolución de Juez de Vigilancia sobre un mismo supuesto, repetido en el tiempo, como por ejemplo, la denegación de la comunicación con una determinada persona, puede verse confirmada por una sección de una Audiencia en un recurso, y en otro revocada.

CRITERIOS DIFERENTES

Ni siquiera el acceso a una instancia jurisdiccional superior

resuelve los problemas que apuntamos, puesto que los pronunciamientos de las Audiencias Provinciales, en materia de Vigilancia Penitenciaria, no son recurribles ante el Tribunal Supremo. Todo ello ha dado lugar a que, tras casi un cuarto de siglo del nacimiento de estos Juzgados especializados, no exista un cuerpo doctrinal acrisolado y uniforme en relación a la materia objeto de su competencia. Sólo el Tribunal Constitucional, si bien limitado por lo específico del ámbito del recurso de amparo, ha elaborado un mínimo de doctrina al respecto.

La constatación de que la idea que venimos exponiendo no está lejos de la realidad se evidencia en la peculiar institución de las "reuniones de jueces de vigilancia". Ante la dispersión de criterios, desde el CGPJ se acordó reunir periódicamente a los titulares de los diversos juzgados, con el fin de abordar problemas comunes y unificar, en la medida de lo posible, criterios. Pero, ¿es que alguien se imagina a los Jueces de lo Penal reuniéndose para unificar criterios? ¿O a los de lo contencioso-administrativo? No, porque a éstos los criterios de aplicación de la norma se los fija, en última instancia, el TS a través del sistema de recursos, y aunque pueden apartarse del precedente o de la doctrina establecida, el sistema posee los mecanismos procesales o bien para revocar su resolución o bien para incorporarla al acervo jurisprudencial. Nada de eso sucede en Vigilancia Penitenciaria.

En el caso del etarra Gil Ostoaga, todos los medios insisten en la idea de que la decisión de conceder la libertad condicional se dictó con la oposición del fiscal y con informes desfavorables de la Junta de Tratamiento. La conclusión es que el auto ha sido recurrido por el Ministerio Fiscal y que por lo tanto, no es fir-

JUECES para la DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

R. Sáez, La inseguridad, lema de campaña electoral. **C. Conde-Pumpido Torurón**, Que las armas cedan ante la toga. **J. Cid Moliné**, El sistema penitenciario en España. **J. J. López Ortega**, La orden de detención europea. **I. J. Subijana Zunzunegui**, Apunte sobre la justicia. **M. A. García García**, La reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal. **E. Garzón Valdés**, El papel del poder judicial en la transición a la democracia. **C. Juanatey Dorado**, La disponibilidad del derecho a la vida en USA. **J. González Calvet**, La competencia territorial en el procedimiento laboral. **M. Carmona Ruano**, El impacto jurídico del 11 de septiembre. **A. Juanes Peces**, Guatemala: su realidad penitenciaria.

45

noviembre/2002

me, no obstante lo cual, se ha ejecutado, excarcelando al interno. Y según aparece en la prensa, en varias ocasiones anteriores las respectivas Audiencias Provinciales han revocado autos similares concediendo la libertad condicional. No parece que este baile de salidas y entradas en prisión contribuya ni a fijar unas pautas claras y precisas de control jurisdiccional a la Administración Penitenciaria, ni a generar unos efectos positivos en los internos.

NORMA PROCESAL

Y la solución a ello entendemos que no está en el pro-

pósito gubernamental de crear un Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria con una competencia personalizada según cual sea el tribunal sentenciador. Primero, porque ello ha de suponer una nueva traba a la imprescindible creación de un cuerpo doctrinal mínimamente unificado. Y en segundo lugar, porque casos como el que venimos comentando se solucionarían con una simple norma que estableciese que las decisiones adoptadas en primera instancia en relación a las libertades condicionales, permisos penitenciarios, y progresiones y regresiones de grado, **sólo podrían ser ejecutadas una vez firmes**. En la

actualidad, al aplicarse supletoriamente la LECRIM, y no tener efectos suspensivos el recurso de reforma, es decisión del Juzgador acordar si se admite el recurso del Ministerio Público en uno o en ambos efectos. Pero, en cualquier caso, el caso de Gil Ostoaga ha de servir para llamar la atención sobre un sector del Ordenamiento Penal de crucial importancia, que merece una mayor atención por el Legislador, y que con el establecimiento de un mecanismo unificador de criterios, como puede ser una sala en la Audiencia Nacional que conozca de los recursos de todos los Juzgados de Vigilancia, y unas

normas procedimentales, no debe saltar a los medios informativos con asuntos tan desdichadamente polémicos.

En cualquier caso, resulta forzoso recordar que la única política penitenciaria posible, visto lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, es la que consiste en dotar de medios humanos y materiales a la Administración Penitenciaria para cumplir la legislación vigente, y que con los presos, ya lo sean por la comisión de delitos de terrorismo o de cualquier otro tipo, la única actuación posible es, en un Estado Social y Democrático de Derecho, precisamente, la aplicación de la Ley.

EDITORIAL TROTTA

Tel. 34-91-543 03 61

E-mail: trotta@infor.net.es

<http://www.trotta.es>

CARLOS DE CABO

La reforma constitucional

FERNANDO M. MARIÑO MENÉNDEZ (ed.)

*El Derecho internacional en los albores del siglo XXI.
Homenaje al profesor Juan Manuel Castro-Rial Canosa*

MICHELE TARUFFO

La prueba de los hechos

ALFONSO RUIZ MIGUEL

Una filosofía del derecho en modelos históricos

MICHELANGELO BOVERO

Gramática de la democracia

NORBERTO BOBBIO

Teoría general de la política

LUIGI FERRAJOLI

*Los fundamentos de los derechos fundamentales
Ed. de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello*

ALEJANDRO NIETO

Balada de la Justicia y la Ley

ANTONIO GIMÉNEZ MERINO

Una fuerza del pasado. El pensamiento social de Pasolini

JOSÉ MANUEL PUREZA

*El patrimonio común de la humanidad.
¿Hacia un derecho internacional de la solidaridad?*

HERIBERTO CAIRO

Democracia digital

ÉMILE DURKHEIM

La educación moral

CARLOS VILLÁN DURÁN

Curso de Derecho Internacional de Derechos Humanos

VÍCTOR ABRAMOVICH

Y CHRISTIAN COURTIS

Los derechos sociales como derechos exigibles

LUIS DE SEBASTIÁN

*Un mundo por hacer.
Claves para comprender la globalización*



El Grupo BANESTO al servicio de los Juzgados en los próximos cinco años

El Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria) será en los próximos cinco años quien gestione el Servicio de apertura y gestión de Cuentas de Depósitos y Consignaciones de los Órganos Judiciales.

Esta nueva etapa de gestión, tras casi 14 años bajo la órbita del BBVA, está marcada desde sus primeros días por un enorme interés e ilusión por parte del Grupo Banesto de servir a todo el colectivo Judicial: jueces, secretarios, procuradores, aseguradores, empresas y ciudadanos. Todos ellos requieren, de una gestión financiera eficaz y de un

servicio de gestión multicanal, a través de la extensa red de más de 1.500 oficinas, de su servicio de banca telefónica o del servicio on-line Banesnet.

La oferta diseñada para el colectivo de JUECES y MAGISTRADOS, es exclusiva y personalizada y forma parte del servicio de Banca Personal del Grupo. Con él, éste colectivo dispondrá de un asesor de apoyo en la toma de decisiones personales relacionadas con el ahorro y la inversión.

Los servicios más destacados a disposición del colectivo de JUECES Y MAGISTRADOS son:

■ SERVICIO NÓMINA

Los beneficios principales del **Servicio Nómina** del Grupo Banesto son:

- La atención de recibos domiciliados hasta un importe acumulado del 50% de la nómina en caso de descubierto.
- Anticipo de la nómina hasta 10 días sólo con una llamada de teléfono.
- Administración y mantenimiento de la cuenta corriente totalmente gratis.

Para facilitar la domiciliación de nómina al Grupo Banesto, éste se hace cargo de las gestiones necesarias para llevar a cabo el cambio de recibos del cliente.

■ HIPOTECAS

Existe una gran flexibilidad en la oferta hipotecaria, tanto en su estructura contractual como en oferta de tipos de interés (fijo, variable, mixto, etc.). Además y asociado al contrato de Hipoteca se puede disponer de un préstamo de hasta 18.000 euros para gastos relacionados con el hogar con doce meses de carencia en el pago.

El Grupo Banesto, realiza gratuitamente un estudio alternativo de Hipoteca y en caso de optar por el cambio, los gastos de tramitación (notaría, registro, gestoría, etc.) corren a su cargo.

■ TARJETA VISA BANESTO

Es posible obtenerla sin cambiar de Banco. Es la única que devuelve dinero cada mes (*):

- 3% del carburante que ponga en cualquier estación de servicio
- 2% de lo que compre en grandes almacenes
- 1% en todas sus compras en hipermercados y supermercados

(*) Consultar condiciones generales.

■ SEGUROS

Descuentos del 20% en la gama de seguros de vida y de multirriesgo del hogar durante toda la vida del seguro, y del 10% en seguros del automóvil.

Para más información llamar al teléfono **902 30 71 30** ó visitar la web: www.banesto.es